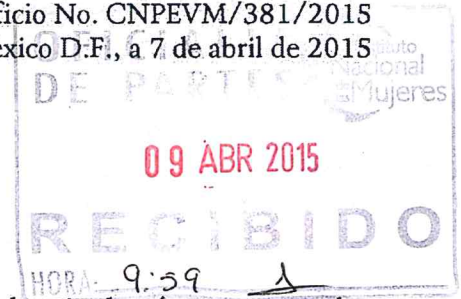




Oficio No. CNPEVM/381/2015
México D.F., a 7 de abril de 2015



DR. SALVADOR JARA GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, presentada por la organización Humanas Sin Violencia, A.C.

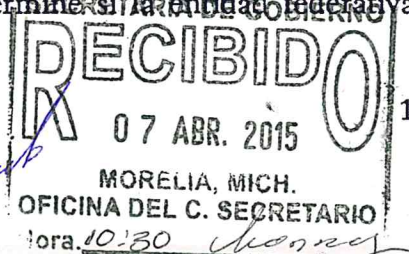
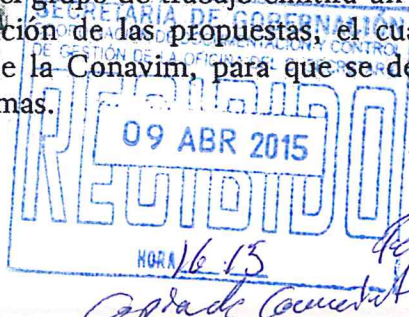
Al respecto, por este medio me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 36 Bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Reglamento de la Ley General), el grupo de trabajo que estudió y analizó la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el estado de Michoacán, aprobó la versión final de su informe.

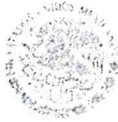
En el mencionado informe se determinó que en dicha entidad federativa se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y III del artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General). En consecuencia, se incluyeron diversas conclusiones y propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

En este sentido, la Secretaría de Gobernación, a través de esta Comisión Nacional, le notifica, por este medio el informe antes referido (se anexa), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General.

No omito señalar, que de conformidad con el cuarto párrafo del artículo señalado, contará con un plazo de quince días hábiles para informar a esta Comisión sobre la aceptación o el rechazo de las conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo en el informe. Sobre este punto, es importante que considere que transcurrido el plazo antes referido sin que esta Comisión reciba su respuesta, o en caso de recibir una respuesta negativa, la Secretaría de Gobernación emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en los términos del artículo 25 de la Ley General.

Por otro lado, en caso de que decida aceptar las conclusiones contenidas en el informe, la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General, en un plazo de seis meses, le solicitará un informe sobre el estado de cumplimiento de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo. Una vez recibida la información, el grupo de trabajo emitirá un dictamen para efectos de evaluar el grado de implementación de las propuestas, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, para que se determine si la entidad federativa implementó o no las mismas.





Oficio No. CNPEVM/381/2015
México D.F., a 7 de abril de 2015

Así, de conformidad con el noveno párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General, en caso de que se considere que no se implementaron las propuestas del informe, la Secretaría de Gobernación emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en los términos del artículo 25 de la Ley General.

Finalmente, reitero la total disposición de esta Comisión Nacional para acompañar al gobierno del estado de Michoacán en la implementación de las propuestas realizadas en el informe emitido por el grupo de trabajo. Lo anterior, con la finalidad de avanzar y colaborar con la protección, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación. Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Lic. Lorena Cruz Sánchez. Presidenta el Instituto Nacional de las Mujeres. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

gjc.